

DISPOSICION FINAL

El presente Acuerdo-Convenio entrará en vigor, previa aprobación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el 1 de enero de 1999.

En caso de que a la fecha anteriormente reseñada no se hubiese producido su aprobación en Pleno, la entrada en vigor del Acuerdo-Convenio será con carácter retroactivo, debiéndose abonar las cantidades devengadas desde el 1 de enero de 1999, hasta la fecha de su aprobación.

El presente Acuerdo-Convenio lo suscriben: El Excmo. Ayuntamiento de Madroñera, el Comité de Empresa y las Centrales Sindicales: CC.OO.; FSP, UGT y CSI-CSIF.

Por el Ayuntamiento, JUAN AVILA PIELAGO, Alcalde.

Por el Comité de Empresa, JOSE RECIO CAMPO, Presidente.

Por CC.OO. JOSE ANTONIO BARCA GIRALDO.

Por FSP-UGT, PEDRO JULIAN MUÑOZ CASTAÑO.

Por CSI-CSIF, JOSE MANUEL FUENTES SANCHEZ.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1999, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1024/99 promovido por D.ª Antonia Cabaña García, contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 17 de mayo de 1999, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Ordenanza, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 15 de septiembre de 1999, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1024/99, promovido por D.ª Antonia Cabaña García contra la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de fecha 17 de mayo de 1999, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de julio de 1997, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo V, Categoría Ordenanza, de per-

sonal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de septiembre de 1999.

El Director General de la Función Pública,
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN

RESOLUCION de 4 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1.036. de 29 de junio de 1999, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1.687 de 1996, promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la recurrente Martínez de Velasco C.B., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de 18 de abril de 1996, por la que se sancionaba a la recurrente con la multa de 30.000 pts. por infracción de la normativa reguladora del horario de los establecimientos públicos, ha recaído sentencia firme, dictada el 29 de junio de 1999 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 29 de junio de 1999 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura núm. 1.036 de 1999, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal